

Constancia secretarial: Manizales, dieciséis (16) de septiembre de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que a la fecha la parte demandante no ha allegado ninguna prueba de haber impulsado la notificación por aviso del ejecutado.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de septiembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de mínima instaurada por Margarita Cortés Pineda, contra Germán Eduardo Ceballos Castaño, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00185-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia realice la notificación por aviso, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Civil 011

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

La providencia se fija en estado No. 162 del 17/09/2021. ygh.

Código de verificación:

9e5a9c340a72e0b19a515700093cd0a79aae813162f1bdef74c41325ef2b3868

Documento generado en 16/09/2021 12:44:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>